

## Suspender el congelamiento de tarifas y no atrasar

Equipo LCG

Una de las grandes incógnitas a revelar acerca del proceder de la nueva administración es el manejo de la política energética. Las decisiones que se tomen impactarán en los precios que tengan que pagar los usuarios por el consumo de gas y electricidad y en los subsidios que deberá afrontar el gobierno.

La corrección de precios para la segunda parte del año ya debería haberse realizado, pero se postergó, vía congelamiento, en el contexto de un año electoral y de ralentización de la actividad.

A continuación estimamos el impacto que tendría sobre las tarifas corregir el atraso por el congelamiento de los precios de la energía.

### ELECTRICIDAD

La factura eléctrica que pagan los usuarios tiene tres grandes componentes: I. Precio Estacional de la Energía (que representa el 25% de la factura), II. Valor Agregado de Distribución, VAD, (50%) y III. Impuestos y tasas, que corresponden a cada jurisdicción (25%). En esta instancia nos vamos a detener en el primer componente: el precio estacional, cuya determinación es de competencia nacional.

La tarifa que se paga por el consumo de electricidad depende de la diferencia entre el precio medio monómico, que es el costo real de generar la energía (y es el mismo para todo el país) y el precio medio estacional, que es el precio que paga la demanda (o dicho de otra forma: el precio al que las distribuidoras compran la energía eléctrica a CAMMESA para luego vendérsela a los hogares). La diferencia es el subsidio del Estado. Así, **cuanto más se acerque el precio medio estacional al precio monómico, más cerca están los usuarios de pagar lo que realmente cuesta producir la energía.**

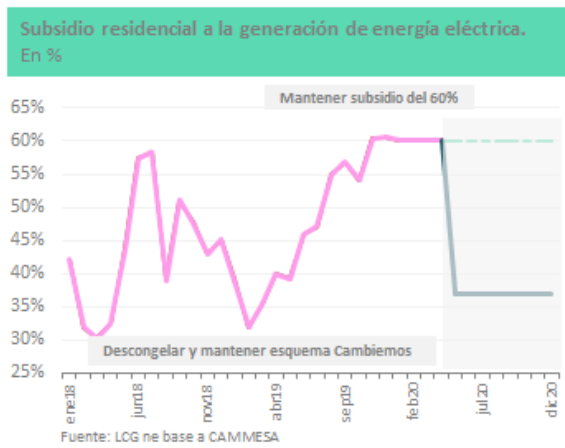
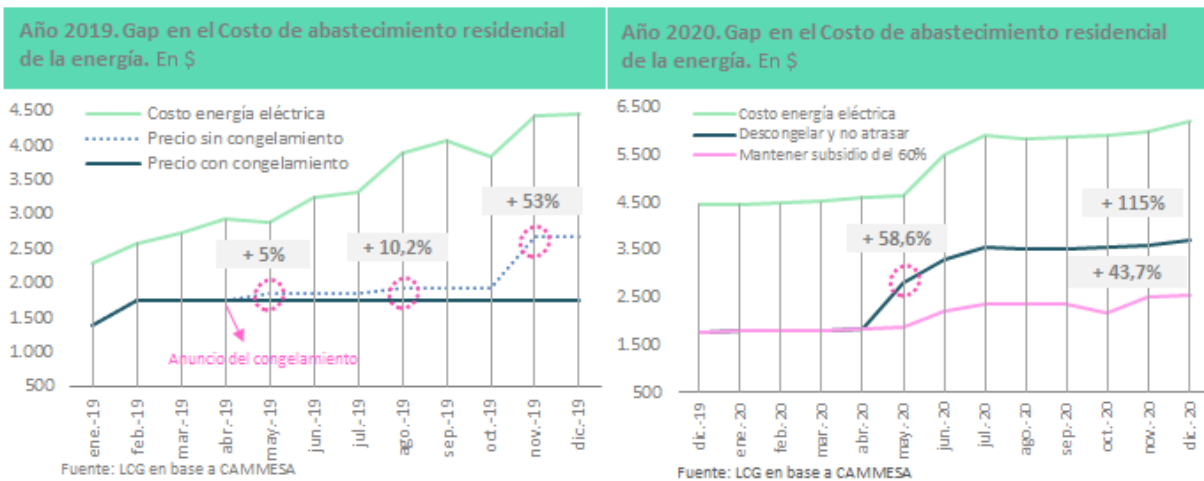
El precio estacional se revisa semestralmente y se estabiliza trimestralmente. Lo calcula CAMMESA y se aprueba por Resolución. La Resolución N° 366/18 fijó el precio estabilizado de la energía para los períodos febrero-abril; mayo-julio y agosto-octubre 2019. Sin embargo, en abril se decidió congelar el precio estacional exclusivamente para el **consumo residencial** hasta octubre 2019 (por Resolución N° 14/19). De no haber mediado el congelamiento, el precio debería haberse incrementado en mayo un 5% y en agosto un 10,2% adicional. En total, 15,8% desde abril.

Mientras tanto el precio monómico (costo de la energía), que se mueve a la par del tipo de cambio, siguió su curso. El gap entre ambos precios es cada vez mayor. **A abril de 2019, el precio que los usuarios pagaban por la energía cubría el 63% del total. Producto del congelamiento, esa relación se redujo al 40% en noviembre.** La contracara: mayores subsidios del Estado Nacional.

En octubre debió realizarse la revisión semestral, pero se dictó la Resolución N° 38/19, que **nuevamente postergó hasta el 30 de abril del 2020 el congelamiento del precio estacional para residenciales.** Esto implicó suspender los incrementos que correspondían a los trimestres noviembre 19-enero 20 y febrero20-abril20. De haber levantado el congelamiento, el incremento del precio estacional en octubre rondaría en 53% (que es semejante a volver al % de subsidio previo congelamiento).

## De cara al 2020

- ✓ Corregir el atraso tarifario por el congelamiento demandaría **subir un 58,6% el precio estacional en mayo** (mes en que dejaría de ser operativa la Res. N° 38/19 y en que debería realizarse una nueva revisión semestral). Esta suba implica reconocer la variación del tipo de cambio que afectó al precio en pesos de la energía desde abril de 2019.
- ✓ A partir de ahí, evitar que vuelva a atrasarse el precio estacional, manteniendo el esquema de Cambios (revisiones semestrales) y volviendo a los niveles de cobertura de subsidios que prevalecían antes del congelamiento (37%), implicaría un aumento extra del 35% en los meses siguientes (según nuestras proyecciones de tipo de cambio). **Al cierre de 2020 implicaría un aumento de 115% anual.**
- ✓ Ahora bien, dada la magnitud de la corrección podría pensarse que el nuevo gobierno decida moderar la suba. En ese caso podría continuar subsidiando el 60% del costo de la energía a lo largo de todo el año, como viene sucediendo hasta noviembre del 2019. **Implicaría a diciembre 2020 un incremento acumulado de 43,7% en el precio estacional de las tarifas eléctricas. La contracara sería el costo fiscal adicional de 0,12% del PIB.**



En términos de la tarifa que pagan los usuarios:

- un incremento en el precio de la energía de 115% sería equivalente a un aumento en las tarifas del 29% (ponderado por el 25%);
- la propuesta de mantener los subsidios en el orden del 60% del total sería equivalente a un aumento en las tarifas del 11%.

De todas formas, a estos incrementos deberían sumarse los otros componentes que conforman la factura eléctrica. El componente VAD es la retribución que obtienen las distribuidoras. Estas distribuidoras son las que le compran la energía eléctrica a CAMMESA para luego vendérsela a los hogares. Son los gobiernos provinciales y no la Nación quienes tienen la potestad de autorizar actualizaciones de cuadros tarifarios a sus empresas distribuidoras (quienes tienen la concesión). Por ejemplo, la gobernadora Vidal autorizó a las distribuidoras de electricidad un aumento del 25%, a partir del 1° de enero del 2020.

## GAS

En el caso del gas la factura también se divide en tres componentes. I. Costo de generación del gas (aprox. 40% del total de la factura), II. Servicio regulado de transporte y distribución (40%) y III. Impuestos y tasas, que corresponden a cada jurisdicción (20%).

El costo de generación del gas está reflejado por el precio en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST). Desde mediados de 2018, el gobierno introdujo el mecanismo de subastas para la compra de gas natural por parte del sector eléctrico y las distribuidoras, a partir del cual surge el precio a pagar por el gas en el PIST. Los contratos son celebrados en dólares. Pero luego, en audiencias públicas, efectuadas cada 6 meses, se establece el tipo de cambio al cual se pesifica el precio del gas en el PIST que deberán enfrentar los usuarios. En abril de 2019 se pautó comprar el gas en el PIST a US\$ 4,55 por millón de BTU, pesificado a un tipo de cambio de \$ 41.

La actualización del segmento de transporte y distribución se determina por audiencia pública de manera semestral y su precio se actualiza por la variación del IPIM<sup>1</sup> (Índice de precios internos al por mayor). La última audiencia que se realizó fue la del primer semestre del 2019 (abril-septiembre).

Producto del congelamiento anunciado en abril, no hubo más aumentos tarifarios desde ese mes<sup>2</sup>. En octubre debería haberse realizado el segundo ajuste semestral (octubre 2019 -marzo 2019) de las tarifas de transporte y distribución y también el ajuste por la variación en pesos del precio del gas en el PIST. Al igual que la electricidad, el congelamiento se extendió al 2020. Por Resolución N° 521/19 se diferieron ambos ajustes al 1° de enero de 2020. Luego, por Resolución N° 751/19 se diferió el ajuste de transporte y distribución al 1° de febrero de 2020.

## De cara al 2020

De cumplirse con ambas resoluciones, correspondería que en enero se actualice la remuneración al gas en el PIST. Asumiendo que los hogares siguen pagando el gas a un precio de US\$ 4,55, implicaría pesificarlo a un tipo de cambio estimado de 64 (\$ 105 adicionales por millón de BTU). El incremento acumulado sería del 56%, que ponderado por el peso que tiene en la tarifa, sería equivalente a un aumento del 20% en la tarifa que deberán enfrentar los usuarios.

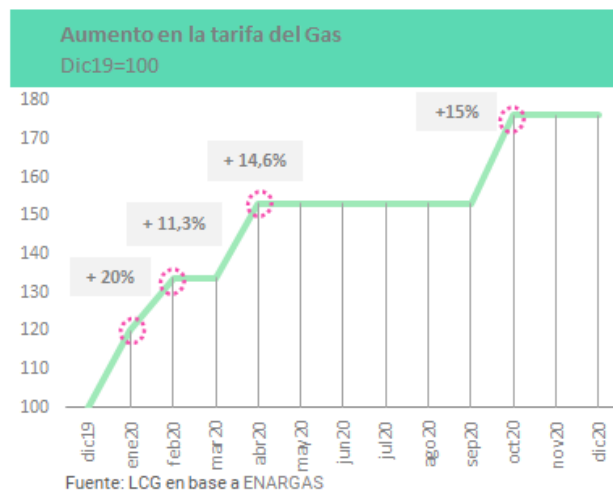
<sup>1</sup> El acuerdo firmado entre las empresas y el gobierno para que los ingresos de las empresas de transporte y distribución se ajusten semestralmente por IPIM es cuestionable, ya que este índice capta sensiblemente más las variaciones del tipo de cambio que la inflación minorista y los salarios. Estos últimos dos índices podrían reflejar mejor la estructura de costos de estas empresas.

<sup>2</sup> Exceptuando la suba del 29% que había sido acordada para aplicarse íntegramente en abril, pero que se decidió escalonarla (10% en abril; 9,1% en mayo y 7,5% en junio). Por otro lado, hubo dos iniciativas para paliar el costo de los períodos de mayores consumos y aplanar las tarifas. La Resolución N° 148/19, que estableció una bonificación del precio del gas del 27% para abril y 12% para mayo. La otra iniciativa, Resolución N° 336/19, estableció un diferimiento del pago del 22% en las facturas emitidas entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2019, que serán recuperadas a partir de diciembre de 2019, en 5 cuotas consecutivas e iguales.

También correspondería que en febrero se actualice el segmento de transporte y distribución, empleando la variación del IPIM de los meses agosto/febrero 2019. Esto significa una suba del 29%, que ponderado por el peso que tiene en la tarifa, sería equivalente a un aumento del 12% en la factura.

**En conjunto, corregir el atraso por congelamiento en un contexto de salto devaluatorio y aceleración de la inflación implica que en febrero la factura de los hogares se incremente aproximadamente 34% acumulado.**

Tampoco hay que perder de vista que, de continuar el esquema instaurado por Cambiemos, abril y octubre de 2020 serían los meses en los que se realizan los ajustes semestrales tarifarios. Cumplir con el esquema y evitar el atraso en las tarifas del gas a lo largo de todo el 2020 implicaría un incremento de 15% en abril y de 15% en octubre. **Todas estas correcciones a lo largo del año representarían un incremento acumulado de 76% en octubre<sup>3</sup>.**



**Lo cierto es que el gobierno actual le pateó la pelota a la gestión entrante. Lo incierto es cómo ésta va a resolverlo.**

Seguir difiriendo la corrección de los ajustes tarifarios en gas y electricidad tiene su contracara en mayores subsidios por parte del Tesoro Nacional y en menores incentivos de inversión para las empresas. Del otro lado de la mesa, las familias se ven aliviadas, que no es menor en medio de una coyuntura económica crítica. **Este trade-off debe ser uno de los principales aspectos a abordar por los próximos hacedores de política económica.**

<sup>3</sup> Asumiendo que los hogares siguen pagando el mismo precio en dólares (US\$ 4,55) y que a diciembre 2020 el tipo de cambio se ubicaría en \$87,02.